

R. 24/10



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 25 FEB 2010

VISTO la Actuación N° 328/2008, del registro de la Auditoría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito del ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) referida a "Seguimiento de recomendaciones establecidas 49/2007 AGN-ENRE - P.U.R.E.E.", cuyo objeto de auditoría consistió en "Verificación de los controles ejercidos por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) respecto de la calidad del Servicio Comercial en el segmento Distribución y el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)". Las tareas de campo se desarrollaron en el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2008 y el 1 de febrero de 2009.

Que se verificó que a la fecha de cierre de tareas de campo, el ENRE no inició las actuaciones por eventuales incumplimientos en el seguimiento y ejecución del PUREE 2005. Respecto al PUREE 2004 aún no fueron emitidas las resoluciones sancionatorias. Asimismo el auditado no ejerce el control mensual de la información provista por las Distribuidoras, exigido en la reglamentación.

Que el Ente auditado no efectúa controles sobre la integridad, exactitud y consistencia de los datos informados por las Distribuidoras a través de las declaraciones juradas mensuales, conforme lo establece la reglamentación.



Auditoría General de la Nación

Que pudo constatarse que los antecedentes relevados evidencian que los reclamos de usuarios presentados ante el Departamento de Atención de Usuarios (DAU), no son tenidos en cuenta como indicadores de gestión por las áreas del ENRE que intervienen en la aplicación del PUREE.

Que el ENRE no efectúa auditorías sobre la cuenta especial N° 356.014/5 "Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista", incumpliendo con la reglamentación.

Que el procedimiento por el cual el ENRE debe verificar que las Distribuidoras han cumplido con la acreditación de las bonificaciones y el débito de los cargos aplicados a los usuarios en los periodos de facturación establecidos, no ha sido debidamente reglamentado.

Que se observó que el ENRE y la Secretaría de Energía no han implementado medidas suficientes de difusión y promoción del programa, limitando la publicidad a la exhibición de datos en la página Web del ENRE.

Que el ENRE no ha realizado un control periódico que permita conocer con precisión el estado de deuda consolidado de cada distribuidora a una fecha determinada, con exactitud de los montos involucrados.

El Ente no procedió a intimar a EDELAP S.A. a efectuar el depósito por los saldos pendientes de ingreso a la cuenta especial respectiva, con más los intereses que pudieren corresponder.

Que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del Sr. Presidente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, quien emitió consideraciones habiéndose procedido a efectuar el análisis de las mismas.

[Handwritten signatures and initials]



Auditoría General de la Nación

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 / 02 / 10 ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe de Auditoría, la Síntesis Ejecutiva y la Ficha del informe que forma parte del mismo, realizado en el ámbito del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD referido a "Seguimiento de recomendaciones establecidas 49/2007 AGN-ENRE – P.U.R.E.E.", cuyo objeto de auditoría consistió en "Verificación de los controles ejercidos por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) respecto de la calidad del Servicio Comercial en el segmento Distribución y el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)", producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Poner en conocimiento del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, de la Sindicatura General de la Nación, y de la Jefatura de Gabinete de



Auditoría General de la Nación

Ministros, la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

VICENTE MARIO BRUSCA
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Dr. HORACIO F. PERNASSETTI
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Cdra. VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACION

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTONI
Auditor General de la Nación